Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SEIS.

Trayga para Librarlos.

Carttas. Vieronse Carttas del Ill.mo S.or Cardenal Bellaga, Ex.mos S.res Marques de Villafranca, y Principe de Campo Florido, del Ill.mo S.or D.n Juan Fran.co de la Cueba, Presidente en la R.l Chancilleria de Granada: De los S.res D.n Pedro Juan de Alfaro del Consejo de su Mag.d y su fiscal en el R.l de Castilla, D.n Julian de Cañaberas, que lo es en el de Hacienda, D.n Fran.co Manrresa, Alcalde de la Sala de hixosdalgo de Granada, y de Don Fernando Rodriguez Asentte de la Ziu.d en la Cortte, dandole las Pasquas. Y haviendolas oydo: Acordó se les Responda.

Cartta. Viose Cartta del S.or Conde del Balle de S.n Juan, Rex.or de la Ziu.d en que le participa su feliz arribo a la de Alicantte, ofreciendose con estte motibo a su disposicion = Y la Ziu.d haviendola oydo. Acordó se le Responda, dandole las gracias p.r su attencion.

Carttas. Viose Cartta de la Villa de Totana, Concediendo a esta Ziudad su Lizencia para Coxer nieve en los Rasos de la Sierra de Espuña, y Cortar Leña, en su Jurisdiz.on como mas Largamentte consta de dha Cartta, que original se pone en estte Libro Capitular, y su thenor es el Siguientte.

Aqui la Cartta.

Y la Ziudad haviendola oydo. Acordó se Responda a dha Villa, dandole las mas expresivas gracias por esta fineza.

Trigo de los Molinos se benda mensualm.te. La Ziu.d teniendo presentte que el trigo que a producido y produze de los arrendamientos de sus Piedras de Molino en los de las Coronas, y Vaxo el mattadero, por ser de Maquilas, no es de la Calidad que se Requiere para conserbarlo y Beneficiarlo en tiempo oportuno: Acordó que el Mayordomo (por aora y hastta que ottra Cosa se le ordene) solicite su Bentta a los precios que pudiere, poniendo su prozedido mensualmentte en Poder del Depositario de propios tomando Recibo